



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de junio de 2013

RESOLUCIÓN FG N° 250/13

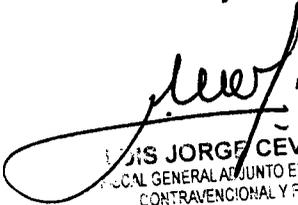
VISTO:

La Actuación Interna N° 30-00001228 del Sistema Electrónico de Gestión Administrativa (SEGA/Ombú);

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la Actuación Interna N° 30-00001228, por iniciativa de la Oficina de Relaciones Institucionales, se elaboró un proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto de Altos Estudios de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal Comparado y este Ministerio Público Fiscal, mediante el cual ambas instituciones convinieron establecer un marco general de cooperación para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones vinculadas a la implementación de la reforma del sistema de justicia penal.

Que en tal sentido, las partes se comprometieron a realizar acciones conjuntas, tales como el patrocinio de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia y temas afines; el intercambio de experiencias y la capacitación permanente; el intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística y otros que


LUIS JORGE CEVASCO
FISCAL GENERAL AJUNTO EN LO PENAL
CONTRAVENTIONAL Y FALTAS

resulten de mutuo interés; y la ejecución de proyectos de cooperación de interés mutuo.

Que cabe destacar que el citado convenio marco no implica erogación presupuestaria alguna para las partes.

Que tomó intervención la Oficina de Despacho, Legal y Técnica, a través del Departamento de Asuntos Jurídicos, no oponiendo reparos de orden jurídico a la suscripción del convenio de marras.

Que por Resolución FG N° 186/13 el Sr. Fiscal General aprobó el modelo de convenio en cuestión y delegó en el Secretario General de Coordinación la suscripción del mismo.

Que en ese entendimiento, con fecha 15 de junio de 2013, fue suscripto el Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto de Altos Estudios de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal Comparado y este Ministerio Público Fiscal, correspondiendo su protocolización.

Que en cuanto a la competencia para celebrar actas y convenios, es dable recordar lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los artículos 1º, 2º, 3º y concordantes de la Ley N° 1903 que habilitan al Fiscal General para la firma de este tipo de actos en representación del Ministerio Público Fiscal.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1º, 2º, 3º, 18 y concordantes de la Ley N° 1903 y la Resolución FG N° 13/11.

Por ello;



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

**EL FISCAL GENERAL ADJUNTO INTERINAMENTE
A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

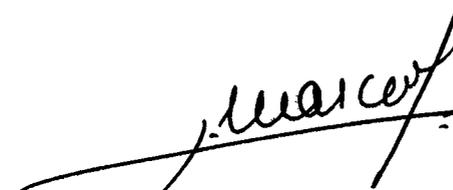
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar el Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto de Altos Estudios de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal Comparado y este Ministerio Público Fiscal, que como Anexo se integra a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la Oficina de Relaciones Institucionales como área responsable para el seguimiento y control del convenio marco registrado en el artículo 1º.

Regístrese; publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; notifíquese por correo electrónico a las Secretarías Generales y a la Oficina de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 250/2013



LUIS JORGE CEVASCO
FISCAL GENERAL ADJUNTO EN LO PENAL
CONTRAVENCIONAL Y FALTAS



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y
EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS DE DERECHO PENAL Y
DERECHO PROCESAL PENAL COMPARADO**

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Secretario General de Coordinación, **Dr. Pablo FRAGA**, con domicilio en la Av. Paseo Colón 1333, 12° piso, también de esta Ciudad (en adelante “LA FISCALÍA”), y el Instituto de Altos Estudios de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal Comparado, con domicilio en Av. España n° 1185 primer piso Of. “A” de Ciudad, Mendoza, representada en este acto por su Presidente, **Dr. JOSÉ VIRGILIO VALERIO**, DNI N° 11.091.901, (en adelante denominado “EL INSTITUTO”), se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

CONSIDERANDO que “EL INSTITUTO” es una Asociación Civil sin fines de lucro, siendo uno de sus objetivos principales crear un espacio latinoamericano amplio y plural de investigación, intercambio, reflexión y trabajo en Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Procesal Constitucional, Derecho Penal Constitucional comparados.

CONSIDERANDO, además, que “LA FISCALÍA” es –de acuerdo a la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires– un órgano autónomo y autárquico integrante del Poder Judicial, garante de la legalidad y los derechos, que dirige de oficio o a petición de parte la investigación procesal penal y contravencional, ejerce la acción pública con sujeción de los principios de oportunidad y solución de conflictos, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas; y de hallar mérito, acusa a los presuntos infractores ante el juez competente.

TENIENDO EN CUENTA que ambas instituciones comparten objetivos comunes para el mejoramiento de los instrumentos legales que ayuden a garantizar el pleno respeto de los derechos fundamentales y en la búsqueda del fortalecimiento del Estado de Derecho, trabajando intensamente en el campo específico de los procesos de transformación de los sistemas judiciales y de los sistemas penales ligados a la

transición de sistemas inquisitivos a sistemas acusatorios en todas las jurisdicciones del país.

AFIRMANDO la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas Partes con la intención de realizar sus objetivos propios y el mejoramiento constante del servicio de justicia.

HAN CONVENIDO en suscribir el presente Convenio de Cooperación:

Cláusula I. Objetivo: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre “LA FISCALÍA” y “EL INSTITUTO”, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones, vinculadas a la implementación de la reforma del sistema de justicia penal.

Cláusula II. Modalidad de ejecución: Ambas partes definirán de mutuo acuerdo las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente;
- b. Intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística y otros que resulten de mutuo interés;
- c. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

Cláusula III. Actividades y Proyectos Conjuntos:

- a. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos, las Partes celebrarán Convenios suplementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Convenio;
- b. La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión



expresa en los convenios suplementarios o convenios específicos referidos en la cláusula anterior.

Cláusula IV. Coordinación:

- a. La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente estará a cargo de las dependencias responsables según corresponda al tipo de actividad o proyecto de que se trate, y serán oportunamente designadas en convenios suplementarios;
- b. Para cada actividad o proyecto que se acuerde, ambas partes designarán un coordinador. Las comunicaciones que se deriven del presente Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico oficial dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados;
- c. Cualquiera de las partes podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ella a la otra Parte por escrito.

Cláusula V. Solución de Controversias.

En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, éstas someterán sus diferencias a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fijando sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

Cláusula VI. Vigencia, Modificación y Denuncia:

- a. El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes expresa una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento;

- b. Las modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Éstos se incorporarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo;
- c. El presente Convenio podrá darse por terminado de mutuo acuerdo por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no inferior a tres meses;
- d. La terminación del presente Convenio no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso debidamente financiados, salvo que el acuerdo suplementario o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, los representantes de las partes, debidamente autorizados, suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en los lugares y fechas que se indican a continuación.-

**POR EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE BUENOS AIRES:**



Pablo FRAGA
Secretario General de Coordinación

Buenos Aires, 15 de Junio de 2013



**INSTITUTO DE ALTOS
ESTUDIOS DE DERECHO
PENAL Y DERECHO
PROCESAL PENAL
COMPARADO:**

José Virgilio VALERIO
Presidente del Instituto

Mendoza, 15 de Junio de 2013